



FASE DE CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL DECRETO FORAL PARA LA CREACIÓN DE UNA RED DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

INTRODUCCIÓN

Aunque la Orden Foral 21/2019, de 30 de enero, inicia la modificación de la Orden Foral 317/2009, de 17 de octubre, se ha visto la necesidad de elaborar un Decreto Foral que incluya las actuaciones en materia de Atención Temprana en su conjunto (sanitarias, sociales y educativas), que fundamente y organice estas actuaciones en una Red de profesionales dependientes de Gobierno de Navarra, más allá de un u otro Departamento.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con esta normativa se pretende dar soporte normativo y organizativo a las actuaciones que desde los ámbitos sanitarios, educativos y sociales se llevan a cabo en materia de Atención Temprana por la Administración Pública de la Comunidad Foral de Navarra. En esta norma se establecerán el objeto y finalidad, principios de actuación, ámbitos de intervención y órganos de responsabilidad en las actuaciones de la administración pública. Un marco normativo que garantice una intervención de calidad, eficaz y eficiente desde todos los ámbitos implicados (salud, derechos sociales y educación).

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.



La necesidad se justifica por su objetivo: establecer un marco normativo que permita avanzar hacia la integración de servicios en materia de intervención con menores que presentan alteraciones o trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos.

En cuanto a la oportunidad de la aprobación de esta normativa, se informa de que desde el año 2016 está funcionando en Navarra la Comisión Técnica de Atención Temprana con participación de profesionales de las administraciones públicas (sanitarias, educativas, de servicios sociales y entidades locales). Las actuaciones de esta Comisión tienen como objetivo avanzar en la actuación integral en Atención Temprana. Se considera necesario que las actuaciones de esta Comisión se enmarquen en una estructura como la Red de Atención Temprana en la Comunidad Foral de Navarra que dé mayor soporte y entidad a estas actuaciones, actuaciones también recogidas en el Plan de Apoyo a la Familia, Infancia y Adolescencia.

c) Los objetivos de la norma.

El objeto de la norma es la creación de una Red de Atención Temprana en la Comunidad Foral de Navarra que promueva la actuación integral de los órganos de la Administración Pública fortaleciendo el espacio común de corresponsabilidad, garantizando una actuación integral, de calidad, eficaz y eficiente en materia de Atención Temprana.

Se entiende por Atención Temprana al conjunto de actuaciones dirigidas a la población hasta los 6 años, que desde una perspectiva integral y desde los ámbitos sanitarios, educativos y sociales, tiene como objetivo dar respuesta a las necesidades permanentes o transitorias que presentan los niños o niñas con alteración o trastorno en el desarrollo o riesgo de padecerlo por estar expuestos a factores de carácter biológico y/o psicosocial.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La aprobación de un Decreto se ajusta al objeto de la norma, entendiéndose que están implicados diferentes departamentos del Gobierno de Navarra como corresponsables de la intervención.

Paralelamente a la aprobación de este Decreto se pretende modificar la Orden Foral que regula el Servicio de Atención Temprana gestionado por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas dirigido a la población de 0 a 3 años con el objetivo de adecuarlo al contenido de este Decreto.

En Pamplona a 16 de Abril de 2019.



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Centro de Atención Temprana
Arreta Goiztiarreko Zentroa
Garajonay, 49
31621 SARRIGUREN
Tel. 848 42 54 51

M^a Carmen Maeztu Villafranca



 **Nafarroako Gobernua**
Gobierno de Navarra
Derechos Sociales / Eskuide Sozialak
Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo
de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako
Nafarroako Agentzia
Subdirección de Valoración y Servicios
Balorazioen eta Zerbitzuen Zuzendariordea

Subdirectora de Valoración y Servicios